

“Aspectos relevantes de la RMF para 2024 y su Anexo 1-A”

1º Reunión Bimestral de Síndicos

Febrero 2024

Reglas de RMF

Inscripción, reanudación y suspensión en el RFC de trabajadores

Se adiciona lo referente a la reanudación de trabajadores, y un segundo párrafo en el que se desprende que los empleadores deberán presentar el aviso de suspensión, cuando les dejen de prestar los servicios por los cuales hubieran estado obligados a solicitar su inscripción, mediante el procedimiento masivo en términos de la ficha de trámite 40/CFF.

Regla 2.4.6.

Cuando el empleador genere la inscripción al RFC el mismo deberá presentar el aviso de suspensión al RFC.

Reglas de RMF

Validación de la clave en el RFC

Se precisa que es posible realizar la validación del RFC, previo a la inscripción, también se elimina el último párrafo que hacía referencia a la regla 2.4.4. con el objeto de brindar certeza que el objetivo de la regla es la validación del RFC.

Cédula de identificación fiscal y constancia de situación fiscal.

Se reforma para ajustar los canales a través de los cuales se puede obtener la cédula de identificación fiscal y constancia de situación fiscal, eliminando el canal telefónico.

Reglas de RMF

Casos en que se modifica la clave en el RFC

Se reforma para establecer la modificación de la clave en el RFC para PF cuando se haya llevado a cabo una modificación en la CURP.

*Cambio de nombre o de género.

Regla 2.5.4.

Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general

- Se reforma para eliminar la referencia al aplicativo "Mis cuentas" para RIF, a fin de evitar que se entienda que por el solo hecho de tributar en él, deben utilizarlo.
- Se modifica redacción con el objeto de dar claridad a la facilidad* de emisión de CFDI's globales para RIF y RESICO

**incluir únicamente el monto total de las operaciones del periodo.*

Regla 2.7.1.21.

Reglas de RMF

Plazo para habilitar el BT en el RESICO

Se adiciona Regla para señalar un plazo de 2 meses para que los contribuyentes de RESICO PF habiliten su Buzón, a partir de que se inscriban, reanuden o cambien el régimen

Regla 3.13.36.

Plazo para generar o renovar la e. firma en el RESICO

Se adiciona Regla para señalar un plazo de 2 meses para que los contribuyentes de RESICO PF cuenten con e. firma, a partir de que se inscriban, reanuden o cambien el régimen

Regla 3.13.37.

Reglas de RMF

Transporte de mercancías por transportistas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional

Se reforma para aclarar que los transportistas residentes en el extranjero que transiten en territorio nacional no están relevados del cumplimiento de las regulaciones aplicables en las diferentes jurisdicciones para el tránsito transfronterizo de mercancías.

Regla 2.7.7.1.5.



Emisión de CFDI con complemento Carta Porte, servicios de logística inversa, recolección o devolución para el traslado de los bienes y/o mercancías en autotransporte

Se adiciona regla para establecer facilidad a transportistas que en el regreso a sus puntos de origen, por procesos de retorno de inventario o devoluciones, puedan ocupar el mismo CFDI con CCP para amparar el traslado de los bienes* en su trayecto de regreso.

**siempre que correspondan al mismo tipo y la cantidad sea igual o menor a la señalada en el complemento.*

Regla 2.7.7.2.9.

Reglas de RMF

Emisión de CFDI con complemento Carta Porte, servicios de logística inversa, recolección o devolución para el traslado de los bienes y/o mercancías en autotransporte

Se adiciona regla para establecer facilidad a transportistas que en el regreso a sus puntos de origen, por procesos de retorno de inventario o devoluciones, puedan ocupar el mismo CFDI con CCP para amparar el traslado de los bienes* en su trayecto de regreso.

**siempre que correspondan al mismo tipo y la cantidad sea igual o menor a la señalada en el complemento.*

Regla 2.7.7.2.9.



Reglas de RMF



Validación de requisitos por autoridad para el RESICO

Se reforma para precisar que es potestativa la facultad que tiene la autoridad fiscal de migrar en caso de que incumplan con los requisitos para poder tributar en el RESICO PF.

Regla 3.13.22.



Contribuyentes que dejan de tributar en el RESICO

Se reforma para precisar que es potestativa la facultad que tiene la autoridad fiscal de migrar en caso de que rebasen el monto de ingresos para poder tributar en el RESICO de PM.

Regla 3.13.29.



Validación de ingresos para permanecer en el RESICO

Se reforma para precisar que es potestativa la facultad que tiene la autoridad fiscal de migrar en caso de que incumplan con el requisito de los ingresos para poder tributar en el RESICO para PF.

Regla 3.13.31.

Reglas de RMF

Baja del RESICO por incumplimiento de la presentación de la declaración anual

Se reforma para señalar que es potestativa la facultad de migrar en caso de que incumplan con el requisito de presentar la declaración anual para poder tributar en el RESICO para PF.

Regla 3.13.32.

Cancelación de CFDI global del Régimen Simplificado de Confianza

Se reforma para ampliar el plazo para la cancelación de los CFDI Globales que expidan los RESICO PF (más tardar en el mes en el cual se deba presentar la declaración anual).

Regla 3.13.33.

Personas morales del RESICO en liquidación

Se adiciona a efecto de señalarle a los contribuyentes PM que se encuentren en proceso de liquidación, la opción que deben elegir respecto de la presentación de las declaraciones.

Regla 3.13.35



Reglas de RMF

Baja del PCBA

Se modifica para adicionar un procedimiento previo a la baja del PCBA, permitiendo al contribuyente corregir su situación fiscal o desvirtuar las observaciones mediante un caso de aclaración.

Regla. 5.2.23.



Uso correcto de marbetes y precintos

Se reforma para adicionar las fracciones VIII y IX, que establecen como uso correcto de marbetes y precintos el que se adhieran o impriman los marbetes en las bebidas para las cuales fueron autorizadas, y cuando se utilicen dentro del plazo de vigencia que se establece en las fichas del Anexo 1-A respectivamente.

Regla. 5.2.46.

Transitorios

Transitorios

Décimo segundo

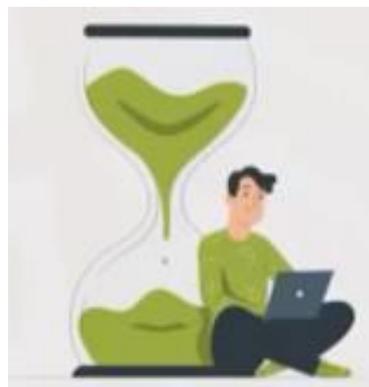
Se mantiene y actualiza la Facilidad para que los RIF puedan usar "Mis cuentas", "Factura fácil" y "Mi nómina", durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 solo con Contraseña, siempre que, en 2021, 2022 o 2023 hayan expedido CFDI a través de dicho aplicativo.

Vigésimo

Se establece el procedimiento que deben realizar las PM conforme al 214 de la LISR al dejar de tributar en RESICO, señalando principalmente la opción de hacerlo por autoservicio, o bien, vía "Mi portal".



El aviso debió presentarse a más tardar el **31 de enero**.



Anexo 1-A de RMF

Apartado de definiciones

Se precisa que únicamente, serán válidas las credenciales con domicilio en territorio nacional.

B. Comprobante de domicilio

Se adiciona el comprobante de domicilio a nombre de asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica.

40/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de trabajadores

¿Qué requisitos debo cumplir?

Se adicionan como requisitos que debe contener la manifestación bajo protesta de decir verdad que existe una relación laboral:

- Que conoce las consecuencias legales de proporcionar información falsa.
- Dicha manifestación se debe de encontrar firmada por el empleador y acompañar una identificación oficial vigente.

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

Se adiciona la presentación de un caso de aclaración, en el supuesto de que no se emita una respuesta al contribuyente en el plazo para resolver el trámite.

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?

Se precisa que será ingresando un caso de aclaración a través del Portal del SAT, señalando el número de folio correspondiente a la solicitud.

Anexo 1-A de RMF

46/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de organismos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, organismos descentralizados y órganos constitucionales autónomos

Se modifica el apartado *¿Qué requisitos debo cumplir?*, para eliminar el requisito de presentar credencial vigente expedida por la dependencia.

64/CFF Solicitud de e.firma del personal que realiza comisiones oficiales en el extranjero

Se modifica el apartado *¿Qué requisitos debo cumplir?*, para precisar que, tratándose del requisito de comprobante de domicilio, únicamente, serán válidas las credenciales con domicilio en territorio nacional.

77/CFF Aviso de cambio de domicilio fiscal a través del Portal del SAT, en la Oficina del SAT o en la Oficina virtual

Se modifica el apartado *¿Qué requisitos debo cumplir?*, para precisar que, tratándose del requisito de comprobante de domicilio, únicamente, serán válidas las credenciales con domicilio en territorio nacional.

75/CFF Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados



¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?

Se adiciona el supuesto de personas que hayan inscrito a sus trabajadores en el RFC mediante el procedimiento señalado en la ficha 40/CFF.



¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente, en el caso de la suspensión a aquel en que concluya la relación laboral y en el caso de reanudación cuando el asalariado preste los servicios al patrón y que en el RFC se encuentre en suspensión.



¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?

Se precisa que podrán realizarlo al acudir de forma presencial a la oficina del SAT, con previa cita seleccionando el servicio de "Orientación Fiscal"

105/CFF Solicitud de generación del Certificado de e. firma para personas físicas



¿Cuándo se presenta?

Se precisa que en el caso de contribuyentes personas físicas que opten por tributar en el RESICO deberán realizar la solicitud dentro de los 2 meses siguientes a aquel al que hayan presentado su aviso ya sea de inscripción o de cambio de régimen.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Se precisa que, tratándose del requisito de comprobante de domicilio, únicamente, serán válidas las credenciales con domicilio en territorio nacional.



250/CFF Solicitud de modificación a la clave en el RFC asignada por el SAT, para asalariados y contribuyentes que hayan obtenido una modificación en la CURP

¿Quién puede solicitar el trámite servicio?

Se adiciona a las personas que hayan realizado una modificación en la CURP.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Se adiciona como requisito, el *Acuse de movimientos de actualización de situación de situación fiscal que acredite haber realizado el trámite de Aviso de corrección o cambio de nombre y demás datos de identidad*, con el cual se acredite haber actualizado el nombre, apellidos, fecha de nacimiento o CURP en el RFC.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Para los contribuyentes inscritos exclusivamente en el régimen de sueldos y salarios o de asimilados a salarios; que acrediten que han utilizado una clave distinta ante el propio SAT o ante alguna institución de seguridad social, en ese régimen, durante los últimos cinco ejercicios fiscales.
- Para los contribuyentes que lleven a cabo una modificación en la CURP, deberán contar con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
- Para asalariados y personas que lleven a cabo una modificación en la CURP, deben contar con contraseña y que su clave anterior no cuente con créditos fiscales, no sea objeto de ejercicio de facultades de comprobación, no tenga actos pendientes de notificar en su buzón tributario y que su clave nueva no se encuentre asignada a otro contribuyente.

312/CFE Solicitud de generación del Certificado de e. firma para personas morales.

Personas morales de carácter agrario o social y demás sociedades que integren módulo de riego o que las auxilien (distintas de Sindicatos)

Se adicionan en este supuesto a las sociedades que integran los módulos de riego.



Se realizan las siguientes modificaciones



Se adiciona que los requisitos que se refieren a las claves del RFC (numerales 9 y 10) que se solicitaran también a los representantes o encargado de la administración y operación de los sistemas de riego para el aprovechamiento común de las aguas nacionales, siempre y cuando se encuentre señalada su designación en el Reglamento de la persona moral.



Se adiciona como requisito la concesión para administrar u operar un sistema de riego o para la explotación, uso, o aprovechamiento común de aguas nacionales para fines agrícolas emitido por la autoridad competente.

56/IEPS Aclaración para subsanar o desvirtuar las causales previo a la baja en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC

Se adiciona el trámite, a fin de prever un procedimiento mediante el cual los contribuyentes puedan aportar la información, datos, documentos y los elementos probatorios que consideren pertinentes para subsanar o desvirtuar las causales detectadas previo a la baja del padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC.

23/IEPS Solicitud de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC

- Se ajusta el plazo para consultar la respuesta del trámite de 10 a 45 días naturales.
- Se señala que, para el caso de no contar con una respuesta, deberá de presentar un 2do caso de aclaración, señalando la misma etiqueta del trámite.
- En el apartado de condiciones, para el caso de la situación del domicilio fiscal éste debe ser localizado. Para verificar la situación del domicilio se visualiza en la Constancia de Situación Fiscal.
- En el apartado *¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite?*, se elimina que se realice de forma presencial, para sustituirlo por un caso de aclaración.
- Se agrega en el apartado de *“Información adicional”* Cuando se incurra en alguna de las causales previstas en la regla 5.2.23. de la RMF, y no se cumpla con los requisitos establecidos en la ficha 56/IEPS, “solicitud de aclaración para desvirtuar las causales previo a la baja en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC”, se procederá a la baja en el PCBA, la notificación correspondiente se hará a través de buzón tributario.

Declaración Anual 2023 de Personas Morales

Declaración Anual Personas Morales 2023

- En **enero, febrero y marzo** las personas morales deben presentar su Declaración Anual del ejercicio fiscal anterior.
- La fecha límite para presentar la **Declaración Anual 2023** de personas morales es, a más tardar el **31 de marzo 2024**, sin embargo, en esta ocasión será el **01 de abril** ya que el 31 es día inhábil.
- Las PM con fines no lucrativos, deben presentar esta obligación a más tardar el **15 de febrero de 2024**.

* Fundamento Legal: Artículo 12, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Beneficios y mejoras

- Para **facilitar el cumplimiento**, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) **realizó actualizaciones y mejoras para la presentación de la DA Personas Morales 2023**, entre las que destacan:
- Pueden agregarse las pérdidas fiscales por amortizar que no se visualicen en el formulario, provenientes de las declaraciones de los ejercicios 2013 a 2021.
- Se incluye la primera y segunda actualización de la pérdida fiscal por amortizar, en el caso de que se haya generado en el ejercicio inmediato anterior.

Beneficios y mejoras

- Eliminación de los estados financieros: “Estado de flujo de efectivo” y “Estado de cambios en el capital contable”.
- Precarga de la información de los estados financieros que permanecen, presentados en el ejercicio inmediato anterior.
- Adición de los beneficios para la deducción inmediata de inversión prevista en los Decretos Relocalización y OTIS, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023 y 30 de octubre y 13 de diciembre de 2023, respectivamente; para los formularios, tanto del Régimen General de Ley como del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO).

Beneficios y mejoras

- Reducción del formato de impresión para facilitar la identificación de algunas deducciones aplicadas.
- Renovación del formato de los estados financieros para dar mayor certeza al visualizar los datos del contribuyente generados en la Declaración Anual.



Requisitos para presentar tu Declaración Anual 2023



RFC

12 dígitos con homoclave



Contraseña

Genérala o renuévala



e.firma (vigente)

Próxima a vencer **renueva aquí**

Si tiene menos de un año que
venció **renueva aquí**



Datos bancarios

Servicio de banca electrónica con
el banco de tu preferencia

Horarios de Atención

En las oficinas del SAT los horarios de atención durante la Campaña de **DA Personas Morales 2023:**

- Lunes a jueves de 9:00 a 16:00 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas.
- Con motivo de la Declaración Anual se ampliará el horario de **8:30 a 18:00 horas los días 22, 25, 26 y 27 de marzo y 1 de abril.**

